



County of Passaic

Administration Building

401 Grand Street - Paterson, New Jersey 07505

Passaic County Prosecutor's Office

(973) 881-4800

Camelia M. Valdes
Passaic County Prosecutor

Neil J. Cleary
First Assistant Prosecutor

Hoja de Información de Denuncia Ciudadana

Los miembros de la Oficina de la Fiscalía del Condado de Passaic se comprometen a brindar servicios policiales justos, efectivos y imparciales. Nos conviene a todos que su denuncia sobre el desempeño de un oficial de la ley sea resuelta de forma justa y inmediata. La Oficina de la Fiscalía del Condado de Passaic tiene procedimientos formales para investigar su denuncia. Estos procedimientos están diseñados para garantizar que sean justos y que proteja los derechos tanto del ciudadano como de los oficiales:

1. Los informes o denuncias por conducta inapropiada de oficiales/empleados se deben aceptar de parte de cualquier persona, incluyendo fuentes anónimas.
2. Las denuncias se deben aceptar independientemente de la edad, raza, etnia, religión, género, orientación sexual, discapacidad o condición de inmigración del denunciante.
3. Su denuncia se pasará a un oficial superior o a un investigador de asuntos internos capacitado específicamente, que llevará a cabo una investigación exhaustiva y objetiva.
4. Posiblemente se le pida su colaboración en la investigación, solicitándole una declaración detallada sobre los hechos o brindando información importante y documentos.
5. Todas las denuncias contra oficiales policiales se investigan exhaustivamente. Si lo solicita y nos brinda información de contacto, le mantendremos informado del estado de la investigación y de la decisión final. La medida disciplinaria impuesta es confidencial, pero se le comunicará el resultado final, concretamente:
 - a. Sostenida: La preponderancia de la evidencia demuestra que un oficial violó cualquier ley; regulación; directiva, directriz, política o procedimiento emitido por el fiscal general o el fiscal del condado, protocolo de agencia, procedimiento operativo permanente, regla o capacitación.
 - b. Infundada: La preponderancia de la evidencia demuestra que la supuesta conducta inapropiada no tuvo lugar.
 - c. Exonerada: La preponderancia de la evidencia demuestra que la supuesta conducta tuvo lugar pero no violó ninguna ley; regulación; directiva, directriz, política o procedimiento emitido por el fiscal general o el fiscal del condado, protocolo de agencia, procedimiento operativo permanente, regla o capacitación.
 - d. No sostenida: La investigación no pudo juntar evidencia suficiente para probar o desaprobar una acusación.
6. Si nuestra investigación demuestra que se pudo haber cometido un delito por un miembro de esta oficina, se le notificará a la oficina del fiscal general. Se le puede solicitar que testifique en el juzgado.
7. Si nuestra investigación resulta en que un oficial sea acusado de violar las reglas del departamento, se le puede solicitar que testifique en una audiencia departamental.
8. Si nuestra investigación demuestra que la denuncia es infundada o que el oficial actuó de manera adecuada, se cerrará el caso.
9. Las investigaciones de asuntos internos son confidenciales y todas las audiencias disciplinarias serán cerradas al público a menos que el oficial acusado solicite una audiencia abierta.
10. Puede llamar a un investigador de asuntos internos del PCPO al número 973-837-7732 o envía un correo electrónico a pcpopiu@passaiccountynj.org con cualquier información adicional o para hacer preguntas sobre el caso.